

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CARTAGENA DEL CHAIRA



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Julio de 2015

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - ID: 569

EXPEDIENTE: 2007800351700538E
ANÁLISIS 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, sigla “EMSERPUCAR ESP”- ID: 569 identificada con NIT 828000191-2 fue construida el 9 de septiembre de 1996 como empresa de servicios públicos para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, asumió la prestación de estos servicios el 06 de enero de 1997, y realizó la última actualización en el Registro Único de Prestadores – RUPS el 12 de junio de 2015 acorde con la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 la cual señala que “:

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año” según el calendario de reporte establecido.

De acuerdo con lo consignado en el RUPS, esta última actualización se encuentra rechazada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, que no adjunto todos los documentos soportes establecidos en la resolución antes mencionada. Esta situación le fue informada a la persona prestadora mediante el radicado SSPD No. 20151800354201 del 23 de junio de 2015.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operador son:

Tabla 1. Actividades

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	
ACUEDUCTO	CAPTACIÓN	06/01/1997	
	CONDUCCIÓN		
	DISTRIBUCIÓN		
	TRATAMIENTO		
ALCANTARILLADO	CONDUCCIÓN		
	DISPOSICIÓN FINAL		
	RECOLECCIÓN		
ASEO	COMERCIALIZACIÓN		
	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		
	RECOLECCIÓN		
	TRANSPORTE		
	BARRIDO Y LIMPIEZA DE AREAS PÚBLICAS		

Fuente: RUPS 2015

Es importante mencionar que el prestador no tiene inscrita la actividad de comercialización para el servicio de acueducto, por lo que debe formalizar esta situación ya que debe haber claridad y precisión frente a los servicios prestados para que la superintendencia pueda ejercer las medidas de vigilancia y control.

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1. Análisis Financiero

Se verificó el 8 de julio de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el reporte de la información contable desagregada por servicio

de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidados para los años 2013 y 2014.

Adicionalmente, respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, lo anterior, de incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. Lo anterior, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada al Sistema Único de Información – SUI.

2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados que a continuación se ilustra en la Tabla No. 2 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 2. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	3.699.459	100,00%	3.956.418	100,00%	256.959	6,95%
Servicio de Acueducto	566.255	15,31%	615.965	15,57%	49.710	9%
Servicio de Alcantarillado	233.556	6,31%	250.914	6,34%	17.358	7%
Servicio de Aseo	238.592	6,45%	348.745	8,81%	110.153	46%
Costo de Ventas y Operación	3.392.733	91,71%	3.022.346	76,39%	-370.387	-11%
Utilidad Bruta	306.726	8,29%	934.072	23,61%	627.346	205%
Gastos Operacionales	439.405	11,88%	885.101	22,37%	445.696	101%
Gastos de Administración	378.805	10,24%	605.986	15,32%	227.181	60%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	60.600	1,64%	279.115	7,05%	218.515	361%
Resultado Operacional	-132.679	-3,59%	48.971	1,24%	181.650	-137%
Otros ingresos	379.055	10,25%	248.424	6,28%	-130.631	-34%
Otros gastos	71.089	1,92%	79.194	2,00%	8.105	11%
Resultado antes de Impuestos	175.287	4,74%	218.201	5,52%	42.914	24%
Resultado Neto	175.287	4,74%	218.201	5,52%	42.914	24%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en el período 2013 a 2014, evidencian utilidades netas para ambos años, para el 2014 la ganancia del ejercicio se acrecentó en 24% equivalente a \$42,9 millones de pesos con respecto a la vigencia anterior; los Ingresos Operacionales presentan un aumento del 6,95% los cuales equivalen a \$256,9 mil pesos más en términos absolutos.

Teniendo en cuenta que el ingreso se genera producto del desarrollo de su objeto social, es decir en la venta de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; los Ingresos Operacionales para la vigencia 2013, equivalen a \$3,6 millones de pesos y para el año 2014 fueron de \$3,9 millones de pesos.

Las cuentas de los ingresos de los servicio de acueducto y alcantarillado reportaron aumento del 9%, y del 7% respectivamente, mientras que para la cuenta del servicio de aseo se incrementó en

46% con respecto a la vigencia del 2013.

A continuación se elaboró cuadro comparativo para la vigencia 2013 – 2014 con datos cargados al Sistema Único de Información –SUI, de servicios públicos domiciliarios.

SERVICIO DE ACUEDUCTO		
SUSCRIPTORES	2013	2014
Estrato 1	1978	sin datos
Estrato 2	526	sin datos
Estrato 3	118	sin datos
Total Residencial	2622	sin datos
Total No Residencial	240	sin datos
CONSUMO	2013	2014
Total Residencial	415048	sin datos
Total Comercial y otros	141619	sin datos
V/R CONSUMO	2013	2014
Total Residencial	315198750	sin datos
Total Comercial y otros	128361000	sin datos
TARIFA APLICADA cargo fijo		
usuario/mes	2013	2014
Estrato 1	3485	3293
Estrato 2	4270	3293
Estrato 3	4945	3293
Comercial	4945	3293
Oficial	4945	3293
TARIFA BÁSICA		
usuario/mes (\$/m3)	2013	2014
Estrato 1	750	865
Estrato 2	750	865
Estrato 3	750	865
Comercial	750	865
Oficial	750	865
SERVICIO DE ALCANTARILLADO		
TARIFAS cargo fijo usuario/mes	2013	2014
	0	2836
Indice actualización de precios aplicado	114	117
TARIFAS vertimiento básico (\$/m3)	2013	2014
	625	442
SUSCRIPTORES	2013	2014
Total residencial	1793	sin datos
Total no residencial	140	sin datos
V/R \$		
Estrato 1	9655,49	sin datos
Estrato 2	14844,4	sin datos
Estrato 3	23946,08	sin datos
Total residencial	31983,01	sin datos
Total no residencial	397452,44	sin datos
Valor facturado por consumo	2013	2014
Total residencial	17632665	sin datos
Total no residencial	3945840	sin datos
SERVICIO DE ASEO	No registra datos	

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

El cuadro anterior hace un comparativo de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado e involucra tarifas, consumos, suscriptores y otros, no se reporta datos para el servicio

de aseo.

Los Costos de Venta y los Gastos Operacionales superan los ingresos Operacionales para la vigencia 2013; mientras que para el año 2014 el Costo de Venta y Operación tuvo una leve disminución, lo que se interpreta como favorable al prestador.

Los Costos de Venta y Operación representaron el 91,71% y el 76,39%, equivalente a \$3,3 millones de pesos y a \$3 millones de pesos respectivamente; en cuanto a la utilidad bruta, en la vigencia del año 2014 representó el 23,61%, con un aumento en la variación relativa del 205%, lo que significa en valores absolutos a \$627,3 miles de pesos más, para la vigencia del 2014.

Por otra parte los Gastos Operacionales, aumentaron en \$445,6 miles de pesos en valores absolutos equivalente al 101% en valores relativos, como consecuencia del acrecentamiento en la cuenta Gastos de Administración Sueldos y Salarios en \$227,1 miles de pesos equivalente al 60% más y en la cuenta Provisiones, Agotamientos, Depreciaciones y Amortizaciones en \$218,5 miles de pesos en valores absolutos equivalente al 361% en términos relativos para el año 2014.

Los Gastos Operacionales representaron el 11,88% y el 22,37% respectivamente equivalente a \$439,4 miles de pesos y \$885 mil de pesos de los ingresos operacionales, para la vigencia de 2013 y 2014; la cuenta Otros Ingresos tuvo una reducción del 34% en términos relativos equivalente a \$130 miles de pesos menos, la cuenta Otros gastos aumento en 11% no fue tan significativa en términos monetarios \$8 mil pesos.

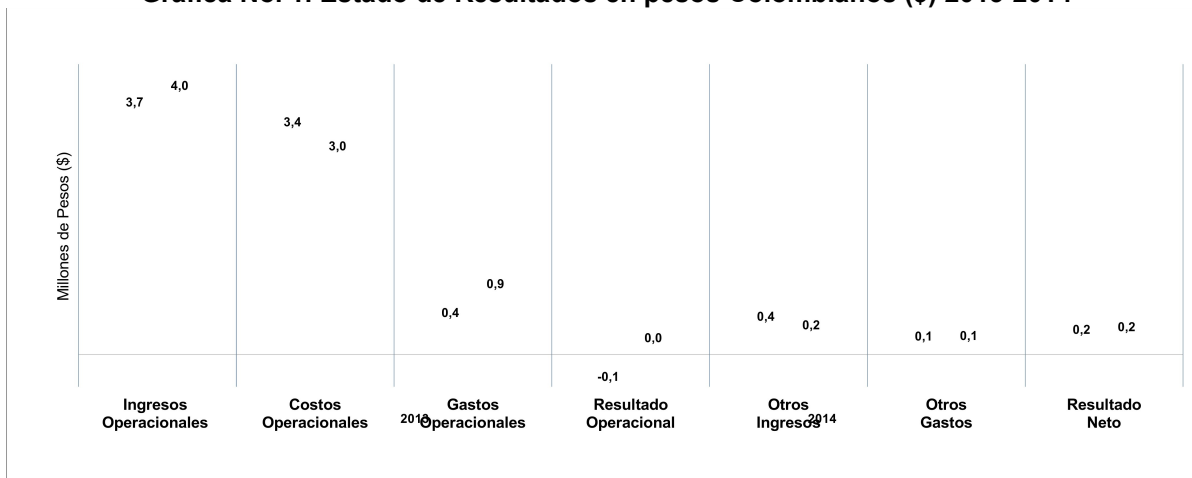
Estos porcentajes, revelan que el consolidado de los gastos del último año, disminuyó el total de los ingresos operativos.

En los Ingresos operacionales, la prestación de los servicios públicos sirvió de soporte financiero para tener un Resultado Neto del 24% equivalente a \$42,9 miles de pesos de variación del año 2013 a 2014.

El Resultado Operacional aumento entre los dos periodos en un 137%, que en términos absolutos equivalente a \$181 mil de pesos con relación a la vigencia 2013, para esta vigencia el Resultado Operacional fue de \$48,9 mil pesos, debido a la reducción en los Costos de Ventas y Operación, sin embargo los Gastos Operacionales fueron superiores al 100% para el 2014.

Por esta razón se reitera la importancia de controlar por parte del prestador los costos y los gastos de la empresa; teniendo en cuenta que los ingresos por concepto de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado aumentaron para el año 2014; además fue significativo el incremento en la prestación del servicio de aseo.

Gráfica No. 1. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

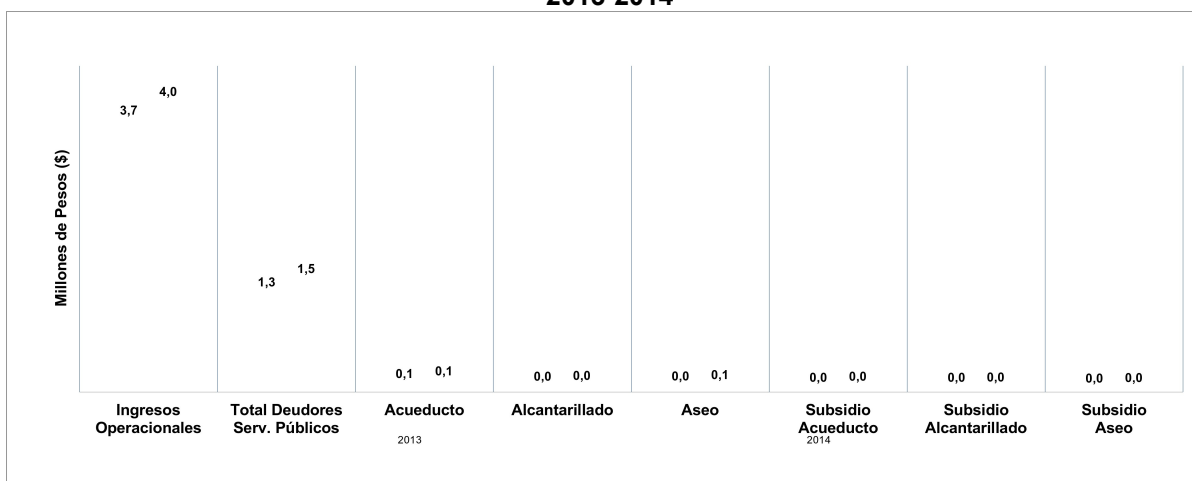
La gráfica No. 1 representa la composición del Estado de Resultados en términos generales y permite observar el resumen del resultado neto de la entidad prestadora de servicios públicos para los periodos de análisis, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Para la vigencia del 2013 el Resultado Neto fue de \$175,2 miles de pesos, para el año 2014 se incrementó a \$218,2 miles de pesos.

Los resultados operacionales en el periodo evaluado evidenciaron una tendencia creciente, como consecuencia de manejos adecuados en las erogaciones causadas por el prestador en el año 2014, que afectaron positivamente su equilibrio financiero. Este positivo resultado operacional de la organización se debe principalmente a la reducción en el valor de los Costos de Venta y Operación incurridos por el prestador.

RESULTADOS POR SERVICIO

Gráfica Nº. 2 Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

Como se observa en la Gráfica N° 2, los servicios de acueducto y alcantarillado, presentaron ampliación en los ingresos para el año 2014. El más significativo lo encontramos en el servicio de aseo con aumento del 46% equivalente a \$110,1 miles de pesos entre los periodos de estudio. El servicio de acueducto aumento la prestación del servicio en 9% equivalente a \$49,7 miles de pesos, mientras que el servicio de alcantarillado se acentúo en 7% equivalente a \$17,3 miles de pesos más con relación al año 2013.

2.1.2 BALANCE GENERAL

El balance general anexo a continuación ilustra en la Tabla No. 3 la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, construido a partir de la información reportada por la Empresa para la vigencia 2013 y 2014, la cual se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 3. Balance General en pesos colombianos (\$) 2013-2014

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	6.969.000	100,00%	5.409.454	100,00%	-1.559.546	-22%
Efectivo	156.132	2,24%	99.104	1,83%	-57.028	-37%
Deudores Serv. Públicos	1.330.358	19,09%	1.513.571	27,98%	183.213	14%
Deudores Servicio de Acueducto	66.318	0,95%	101.657	1,88%	35.339	53%
Deudores Servicio de Alcantarillado	28.679	0,41%	41.253	,76%	12.574	44%
Deudores Servicio de Aseo	34.374	0,49%	52.131	,96%	17.757	52%
Subsidio Servicio de Acueducto	16.005	0,23%	28.045	,52%	12.040	75%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	13.285	0,19%	16.644	,31%	3.359	25%
Subsidio Servicio de Aseo	3.518	0,05%	11.231	,21%	7.713	219%
Otros Act. CP	2.850.086	40,90%	2.129.117	39,36%	-720.969	-25%
Activo Corriente	4.336.576	62,23%	3.560.214	65,81%	-776.362	-18%
Propiedad, Planta y Eq.	2.514.394	36,08%	2.539.234	46,94%	24.840	1%
Depreciación Acumulada	-723.270	-10,38%	-820.808	-15,17%	-97.538	13%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	1.791.124	25,70%	1.718.426	31,77%	-72.698	-4%
Total Activo No Corrientes	2.632.424	37,77%	1.849.240	34,19%	-783.184	-30%
Total Activos	6.969.000	100,00%	5.409.454	100,00%	-1.559.546	-22%
Total Pasivos	2.622.264	37,63%	1.680.744	31,07%	-941.520	-36%
Obligaciones Laborales	139.987	2,01%	183.226	3,39%	43.239	31%
Cuentas por pagar	2.003.579	28,75%	1.307.216	24,17%	-696.363	-35%
Total Pasivo Corriente	2.622.264	37,63%	1.680.744	31,07%	-941.520	-36%
Total Pasivo no Corrientes	-	0,00%	-	,00%	-	0%
Total Pasivos	2.622.264	37,63%	1.680.744	31,07%	-941.520	-36%
Patrimonio Institucional	4.346.736	62,37%	3.728.710	68,93%	-618.026	-14%
Resultado del Ejercicio	175.287	2,52%	218.201	4,03%	42.914	24%
Total Patrimonio	4.346.736	62,37%	3.728.710	68,93%	-618.026	-14%
Total Pasivo + Patrimonio	6.969.000	100,00%	5.409.454	100,00%	-1.559.546	-22%

Fuente: Sistema Único de Información – SUI. 18 de julio de 2015

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció disminución del 22% equivalente a \$1,5 millones de pesos menos para el año 2014.

Por esta razón se solicita al prestador explicar ampliamente el motivo de esta disminución.

Para la vigencia 2014, con relación al año 2013 la variación relativa del Activo Corriente 18% menos equivalente a \$776,3 miles de pesos menos, estuvo influenciada principalmente por la disminución en la cuenta de Efectivo, la cual tuvo reducción del 37% y la cuenta de Otros Activos a corto plazo la cual decreció en un 25%; la cuenta Deudores de Servicios Públicos se amplió en 14% equivalente a \$183,2 miles de pesos. La cuenta de Subsidios para los Servicios Públicos ampliación las

variaciones en porcentajes y en valores poco significativas.

Se requiere que el prestador explique más ampliamente el comportamiento de las cuentas, se torna preocupante ante la carencia de explicaciones en las notas a los estados financieros.

Por otra parte, al analizar el Pasivo representa 37,63% y 31,07% equivalente a \$2,6 millones de pesos y a \$1,6 millones de pesos respectivamente, para las vigencias analizadas; la diferencia en valores absolutos es de \$941,5 miles de pesos menos equivalente en valores relativos a una reducción del 36% para la vigencia del año 2014; el detalle de las fracciones Corriente del Pasivo se observó de forma favorable para el prestador que disminuyeron las Cuentas por Pagar a corto plazo en valores relativos 35% menos para el 2014, en \$696,3 miles de pesos menos en valores absolutos. Por esta razón se requiere que el prestador explique el componente de esta cuenta, a que hace referencia y la justificación de esta obligación. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en la misma.

El Patrimonio se redujo en 14% en \$618 miles de pesos; representó el 62,37% y el 68,93%, equivalente a \$4,3 millones de pesos y a \$3,7 millones de pesos respectivamente del Balance General en la vigencia analizada.

Tabla N°4 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$) 2013-2014

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	6.969.000	100,00%	5.409.454	100,00%	-1.559.546	-22%
Efectivo	156.132	2,24%	99.104	1,83%	-57.028	-37%
Deudores Serv. Públicos	1.330.358	19,09%	1.513.571	27,98%	183.213	14%
Deudores Servicio de Acueducto	66.318	0,95%	101.657	1,88%	35.339	53%
Deudores Servicio de Alcantarillado	28.679	0,41%	41.253	,76%	12.574	44%
Deudores Servicio de Aseo	34.374	0,49%	52.131	,96%	17.757	52%
Subsidio Servicio de Acueducto	16.005	0,23%	28.045	,52%	12.040	75%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	13.285	0,19%	16.644	,31%	3.359	25%
Subsidio Servicio de Aseo	3.518	0,05%	11.231	,21%	7.713	219%
Otros Act. CP	2.850.086	40,90%	2.129.117	39,36%	-720.969	-25%
Activo Corriente	4.336.576	62,23%	3.560.214	65,81%	-776.362	-18%
Propiedad, Planta y Eq.	2.514.394	36,08%	2.539.234	46,94%	24.840	1%
Depreciación Acumulada	-723.270	-10,38%	-820.808	-15,17%	-97.538	13%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	1.791.124	25,70%	1.718.426	31,77%	-72.698	-4%
Total Activo No Corrientes	2.632.424	37,77%	1.849.240	34,19%	-783.184	-30%
Total Activos	6.969.000	100,00%	5.409.454	100,00%	-1.559.546	-22%
Total Pasivos	2.622.264	37,63%	1.680.744	31,07%	-941.520	-36%
Obligaciones Laborales	139.987	2,01%	183.226	3,39%	43.239	31%
Cuentas por pagar	2.003.579	28,75%	1.307.216	24,17%	-696.363	-35%
Total Pasivo Corriente	2.622.264	37,63%	1.680.744	31,07%	-941.520	-36%
Total Pasivo no Corrientes	-	0,00%	-	,00%	-	0%
Total Pasivos	2.622.264	37,63%	1.680.744	31,07%	-941.520	-36%
Patrimonio Institucional	4.346.736	62,37%	3.728.710	68,93%	-618.026	-14%
Resultado del Ejercicio	175.287	2,52%	218.201	4,03%	42.914	24%
Total Patrimonio	4.346.736	62,37%	3.728.710	68,93%	-618.026	-14%
Total Pasivo + Patrimonio	6.969.000	100,00%	5.409.454	100,00%	-1.559.546	-22%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

En la tabla No. 4, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan disminución

en los activos del 22% disminución en los pasivos del 36% y reducción en el Patrimonio del 14%.

2.1.3. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros que a continuación se ilustran, fueron construidos a partir de la información reportada por la empresa para los años 2013 y 2014, los cuales se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No. 5. PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 0,07	\$ 0,33
Margen Ebitda	-1,95%	8,29%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	131,26	139,63
Rotación Cuentas por Pagar	204,17	139,22
Razón Corriente	1,65	2,12
Nivel de Endeudamiento	37,63%	31,07%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

La *razón corriente* para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$1,65 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$2,12 pesos por cada peso de deuda a corto plazo. Este indicador evidenció un aumento en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 37,63% y en el año 2014 del 31,07%. La disminución del indicador revela condiciones favorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$0.07 millones de pesos negativos en el año 2013 a: \$0,33 millones en el año 2014, el cambio en el indicador de negativo a positivo revela condiciones favorables operativas en el último año evaluado. En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones óptimas en la prestación de los servicios a su cargo.

2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Según la información registrada por el prestador en el Sistema Único de Información - SUI, y la contenida en el sistema de gestión documental – ORFEO dentro del expediente virtual No. 2007800351700538E, administrado por esta entidad, se relaciona los aspectos administrativos a continuación:

- **Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el Sistema Único de Información - SUI la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS.

Una vez verificada la información reportada al SUI por la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - EMSERPUCAR ESP., se pudo establecer que ésta no ha cargado la información, por lo que no se puede realizar ningún análisis comparativo. Debe realizar el cargue de toda la información que le compete al respecto.

- **Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. Una vez el prestador elabore el CCU, debe remitirlo a la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico - CRA para emisión de concepto de legalidad del mismo.

En la última actualización del RUPS, se registra que EMSERPUCAR ESP cuenta con el CCU para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con concepto de legalidad de la Comisión de Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, del 15 de febrero del 2008.

2.2.1. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas. Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

2.2.2. Adopción Estratificación Urbana y/o Rural: La Ley 505 de 1999 la cual fija términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refiere las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996.

El municipio de Cartagena del Chairá – Caquetá, reportó a través del sistema SUI - INSPECTOR información relacionada con la adopción de la estratificación urbana y rural; sin embargo el 27 de noviembre de 2013, la Delegada para Acueducto, alcantarillado y Aseo observó: *“PENDIENTE EL REPORTE DE LOS DECRETOS DE ADOPCIÓN (NO DE ACTUALIZACIÓN) DE LAS ESTRATIFICACIONES URBANA (042 de 08/04/1997) Y DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS*

(021 del 20 de marzo de 2003)". A la fecha posterior a la revisión del sistema, no se evidencia que el municipio haya adjuntado más información al respecto. Por lo anterior, debe atender lo observado por la Delegada.

2.2.3. Comité permanente de estratificación Socioeconómica (CPE): El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación, sin embargo, el mismo debe atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 "*Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal*".

Con relación a lo anterior, se evidencia que el municipio cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica aprobado y adoptado mediante Decreto 042 del 8 de abril de 1997, actualizado mediante decreto 108 del 28 de diciembre de 2000.

Respecto al funcionamiento del CPE, el párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002² establece que "(...) *en cada localidad debe funcionar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, integrado por representantes de la comunidad, por las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios y por la Alcaldía como Secretaría Técnica (...)*"; Consultado el aplicativo INSPECTOR para los indicadores de la meta "22.1) *Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación y 22.2) Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación*" se estableció que el municipio no ha reportado información al respecto, motivo por el cual no se pudo establecer si el prestador EMSERPUCAR ESP, hace parte del CPE.

2.2.4. Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con los artículos 6.3.9.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al SUI, se evidenció que el prestador realizó el reporte oficial del formulario "*Concurso económico 1*" del año 2013 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; aun así, para el año 2014 no ha reportado información, situación que debe ser complementada y ajustada por el prestador.

2.2.5. Reporte de estratificación y coberturas: Una vez verificado el indicador número 23 "*Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales*", se tienen que la Alcaldía el día 13 de noviembre de 2013 reportó el pantallazo del cargue del formato 1A de la estratificación de los años 2009 a 2013, a lo que la Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la SSPD el 19 de junio de 2015 observó: "*presenta inconsistencias consideradas graves, en tanto constituyen un impedimento para el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y además porque no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. Son las siguientes y se deben corregir: 3.5, 3.10. Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjuntado ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informarnos cuál es la situación particular que las ocasiona. De igual manera debe verificar los datos de coberturas y distribución de estratos informados, los cuales son entregados al Gobierno Nacional*".

De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, "... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios

públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...”.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

3.1. Servicio de acueducto

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de acueducto, con base en la información reportada por éste a través del Sistema Único de Información – SUI, comunicaciones, requerimientos realizados al prestador por esta entidad, expediente del prestador y conversación telefónica sostenida con la Señora Adriana Mayorga, quien se identificó la Coordinadora Ambiental el día 8 de julio de 2015.

3.1.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** según lo reportado en el SUI y RUPS EMSERPUCAR ESP presta el servicio de acueducto en la zona urbana del municipio de Cartagena del Chairá.
- **Cobertura:** De acuerdo con la información contenida en el plan de desarrollo 2012 – 2015 publicado en el link:
- <http://florencia-caqueta.gov.co/apc-aa-files/61373264356465623538366439653933/24-junio-2012-plan-de-desarrollo-version-final.pdf>, la cobertura del servicio de acueducto de EMSERPUCAR ESP es del 99.29%.

3.1.2 Descripción del sistema: Por falta de reporte de información al SUI, hay datos consignados a continuación que fueron suministrada por la coordinadora ambiental de la empresa.

Captación

- **Fuente de abastecimiento:** De acuerdo con el artículo 2.4.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, las empresas que presten el servicio de acueducto deben reportar el formulario: “REGISTRO DE CAPTACIONES DE AGUAS FUENTES SUPERFICIALES”. Una vez verificado el estado de reporte al SUI, se evidenció que el prestador no ha cargado la información correspondiente, situación que no se ajusta a la normatividad anterior y que deber ser normalizada por parte del prestador.

Sin embargo, la señora Adriana Mayorga, coordinadora ambiental de EMSERPUCAR ESP, informó mediante comunicación telefónica que cuentan con una fuente superficial correspondiente al denominado Río Caguan. Así mismo indicó en esta misma comunicación que la captación es realizada por bombeo, para lo cual cuentan con 4 electrobombas para esta actividad

- **Concesión de aguas:** EMSERPUCAR ESP cuenta con una concesión otorgada mediante Resolución No. 1324 del 16 de diciembre de 2.002, por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA) con un caudal de 29.1 l/s y vigencia de 20 años.

Es importante mencionar que el prestador, en este caso EMSERPUCAR ESP, debe garantizar que el régimen de captación de agua se encuentren en los rangos aprobados y otorgados por la autoridad ambiental, que conlleve a atender lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 referente a concesiones y permisos ambientales y sanitarios.

Aducción: Cuenta con dos líneas de aducción, están construidas en tubería galvanizada con diámetros de 4" y 6" y una longitud de 170 metros aproximados por cada aducción.

Tratamiento:

- **Pre tratamiento:** No cuentan con sistema de desarenación de acuerdo a lo informado por la coordinadora ambiental en comunicación telefónica
- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP):** Los artículos 199 y 202 de la resolución 1096 de 2000 establecen los aspectos relacionados con la operación, mantenimiento continuo y permanente de los diferentes componentes de un sistema de agua potable y saneamiento básico, los cuales deberán seguir los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación y los manuales de operación y mantenimiento, y estar disponibles por parte del prestador en todo momento. En tal sentido, el prestador debe atender la normatividad indicada con el fin de garantizar la estabilidad del sistema y una prestación efectiva de los servicios públicos en términos de calidad, cobertura y continuidad. Así mismo, las adecuaciones y mejoras que se realicen a la infraestructura, deberán ser incluidas en estos documentos.

Por su parte, la resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 establece que los prestadores de servicios públicos deben reportar al SUI información relacionada con los sistemas de potabilización.

Consultado el SUI el prestador EMSERPUCAR ESP a la fecha no ha reportado información correspondiente a los sistemas de potabilización. No obstante, la coordinadora ambiental de la empresa suministró información telefónica indicando que EMSERPUCAR ESP cuenta con dos plantas de tratamiento de agua potable de tipo convencional – compacta, en estado operativo, la cuales contempla unidades para los procesos de floculación, sedimentación y filtración.

- **Caudal de diseño de la PTAP:** Cada planta presenta un caudal de diseño de 35 l/s según lo informado por la coordinadora ambiental.
- **Caudal de operación:** 30, l/s una planta y 25l/s la otra.
- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** El prestador utiliza sulfato de aluminio granular para el proceso de floculación y cloro granular para la desinfección.
- **Laboratorio:** EMSERPUCAR ESP cuentan con un laboratorio básico, con equipo de pruebas de jarras, equipos de color, pH, cloro y turbiedad.
- **Almacenamiento:** Según lo informado por la Coordinadora Ambiental, la Empresa cuenta con cuatro tanques de almacenamiento en concreto, los cuales suman una capacidad de 900 m³.

Distribución y Conducción:

- **Red de Distribución:** La red de distribución está construida en tubería PVC de 6, 4, 2 y 1 1/2".
- **Sectorización:** La red de distribución se encuentra dividida en dos sectores: Sector centro y Sector Camilo Torres, lo que permite al prestador no realizar el corte a la totalidad de los usuarios en caso de daños en la red.

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”*. A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”*.

Una vez consultado el reporte de micromedición para el prestador en el SUI, se observa que la información no ha sido reportada, situación que no se ajusta a lo establecido en la normativa anterior y que debe ser atendida por el prestador.

Aun así, la coordinadora ambiental informó que cuentan en la actualidad con 3.590 micromedidores instalados y en funcionamiento.

- **Macromedición:** El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales”*. Respecto a lo anterior, la coordinadora ambiental informó que no cuentan con macromedidores, ya que debido a que no hay sistema de desordenación los macromedidores se dañan con facilidad.
- **Continuidad:** De acuerdo a Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre continuidad. Una vez verificado el Sistema Único de Información, se evidenció que el prestador no ha realizado el reporte de continuidad del servicio conforme a lo establece la normatividad citada.

No obstante la coordinadora ambiental manifestó que en verano la continuidad es de 24 horas día y en temporada de invierno la continuidad es de 5 am a 10 pm.

Calidad de Agua:

- **Información de vigilancia de calidad de agua:** El artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece la clasificación del nivel de riesgo en salud según el IRCA por muestra y el IRCA mensual así como las acciones que deben adelantarse teniendo en cuenta los niveles de riesgo presentados en la calidad del agua suministrada por el prestador.

Adicionalmente el artículo 14.22 de la Ley 142 de 1994 establece que el servicio público de acueducto es la distribución de agua apta para el consumo humano.

Una vez consultada la información que reposa en la sábana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

Tabla 6.Resultados muestras de vigilancia 2013

AÑO	IRCA PONDERADO	NIVEL DE RIESGO
2013	5.8	BAJO

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2013

Tabla 7. Resultados muestras de vigilancia 2014

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
-	38.94	12.83	11.43	4.17	0.69	3.63	4.87	-	-	-	-

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2014

Conforme al reporte de la tabla anterior se tiene que el prestador para el año 2013 suministró agua no apta para el consumo humano; igualmente para el año 2014, durante los meses de febrero, marzo y abril, suministró agua no apta para el consumo humano, sin embargo de mayo en adelante, el agua suministrada registra calidad apta para el consumo humano.

Es importante mencionar que el prestador debe tomar las medidas necesarias que le permitan garantizar el suministro constante de agua apta para el consumo humano como lo establece la normativa.

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** Los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 *“definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”*.

A su vez, los artículos 6.4.3.6, 6.4.3.7 y 6.4.3.8 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 establecen que los prestadores deben reportar al SUI las actas de concertación, actualización de la concertación, recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo suscritas por la autoridad sanitaria y el prestador del servicio público.

Una vez consultado el SUI, se encontró que el prestador no reportó el acta de concertación y materialización de los puntos de muestreo, no obstante en la revisión de la información reportada en el enlace SUI – SIVICAP se reportan siete puntos como concertados para el prestador EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA. Por lo anterior se considera necesario que el prestador realice el reporte de la información con el fin de que la superintendencia pueda ejercer las medidas de vigilancia y control pertinentes.

- **Muestras de control de calidad del agua:** el Decreto 1575 de 2007 Artículo 9°. *“Responsabilidad de las personas prestadoras. Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley [HYPERLINK "https://www.superservicios.gov.co/basedoc/docs/leyes/l0142_94.html"](https://www.superservicios.gov.co/basedoc/docs/leyes/l0142_94.html) \n _blank142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones (...). Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año (...).”*

Con respecto a lo anterior, el prestador no presenta información en el Sistema Único de Información a pesar de lo establecido en la normatividad anteriormente mencionada y de la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010.

Adicionalmente, la coordinadora ambiental manifestó que en la actualidad no realizan muestras de control de calidad del agua.

3.3.3 Plan de Contingencias

El Decreto número 3102 de 1997 por el cual se reglamenta el artículo [HYPERLINK "http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0373_1997.htm"](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0373_1997.htm) \l "15"15 de la Ley 373 de 1997 señala en el literal i) del artículo 5o *“Obligaciones de las entidades prestadoras del servicio de acueducto”*: *“Elaborar un plan de contingencia, en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia”*

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*, en este mismo sentido en el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Finalmente mediante Resolución 154 de 2014 *“se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones”*.

Conforme a lo verificado en archivo documental de la Superintendencia se determinó que el prestador allegó el Plan de Contingencia para los servicios de acueducto y alcantarillado mediante radicado SSPD N°20135290529332 del 10 de octubre de 2015; sin embargo la superintendencia mediante radicado SSPS N° 20134600718341 del 31 de octubre de 2013 le requirió realizar ajustes al Plan de Contingencia, sin que a la fecha el prestador se haya pronunciado; por lo que debe atender los requerimientos hechos por la superintendencia al respecto.

3.1.4Vulnerabilidad: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Consultado el reporte de vulnerabilidad de acueducto, se encontró que el prestador no realizó el cargue de dicha información para los años 2013 y 2014. Contrario a lo establecido en la normatividad antes mencionada.

3.2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

3.2.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** EMSERPUCAR ESP presta el servicio de alcantarillado en la zona urbana del municipio de Cartagena del Chairá.
- **Cobertura:** De acuerdo con la información contenida en el plan de desarrollo 2012 – 2015 publicado en el link: [HYPERLINK "http://florencia-caqueta.gov.co/apc-aa-files/61373264356465623538366439653933/24-junio-2012-plan-de-desarrollo-version-final.pdf"](http://florencia-caqueta.gov.co/apc-aa-files/61373264356465623538366439653933/24-junio-2012-plan-de-desarrollo-version-final.pdf) <http://florencia-caqueta.gov.co/apc-aa-files/61373264356465623538366439653933/24-junio-2012-plan-de-desarrollo-version-final.pdf>, la cobertura del servicio de alcantarillado es del 68.73%.

3.2.2. Descripción del sistema:

Por falta de reporte de información al SUI, los datos que se consigna a continuación fueron suministrada por la coordinadora ambiental de la empresa en comunicación telefónica el día 8 de julio.

Conducción y Recolección

- **Recolección y transporte:** El prestador opera un sistema de alcantarillado de tipo sanitario, redes en PVC de 6, 8 y 10". La recolección y el transporte del agua residual se realiza por gravedad.

Disposición final:

- **Tratamiento y disposición final:** Es importante tener en cuenta que el artículo 2.2.3.2.21.4 "Sistema de alcantarillado y tratamiento de residuos líquidos" del Decreto 1076 de 2015 establece que "En todo sistema de alcantarillado se deberán someter los residuos líquidos a un tratamiento que garantice la conservación de las características de la corriente receptora con relación la clasificación a que refiere el artículo 2.2.3.2.20.1 el presente Decreto."

Según lo informado, el prestador cuenta con una PTAR, en estado no operativa, pero se encuentran en operación 11 tanques de oxidación donde además se lleva a cabo un proceso de cribado del material más grueso y de allí se disponen las aguas directamente en cuatro puntos de vertimientos; caño Yarumal, río Caguan, caño La Culebra y caño Limonar .

No obstante lo anterior, se aclara que estos aspectos son competencia de la autoridad ambiental competente y están relacionados con el plan de saneamiento y manejo vertimientos (PSMV) y/o permisos de vertimientos respectivo, cuya evaluación y seguimiento están a cargo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA). Sin embargo, la empresa debe contar con los permisos que requiera según su actividad atendiendo lo establecido en artículo 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015.

Es de anotar que el prestador no tiene inscrita en el RUPS la actividad de tratamiento. Por lo que debe procede a realizar la actualización del RUPS e inscribir dicha actividad.

- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV y permiso de vertimientos:** El artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 estableció: *Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliaría de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el*

respectivo permiso de vertimiento o con Plan de Saneamiento y Manejo Vertimientos -PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...) (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo manifestado por la coordinadora ambiental, la empresa no cuenta con PSMV situación que no se ajusta a lo estipulado en la normativa anterior.

3.2.3. Vulnerabilidad del servicio: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.1.31 y 7.4.1.32 de la resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio. Consultado el reporte de vulnerabilidad de alcantarillado, se encontró que el prestador no ha reportado información, situación contraria a lo establecido en la normativa anterior y que no permite conocer por parte de la superintendencia dicha información, por esto, el prestador debe proceder a realizar el respectivo reporte de la información.

3.3. SERVICIO DE ASEO

3.3.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** EMSERPUCAR ESP presta el servicio de aseo en la zona urbana del municipio de Cartagena del Chairá.

3.3.2. Descripción de las actividades realizadas:

- **Barrido y limpieza de áreas públicas:** El artículo 52 del decreto 2981 de 2013, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

De acuerdo a información suministrada por la coordinadora ambiental esta actividad es contratada con la Asociación de Escobitas de Cartagena del Chairá, mediante contrato 025 del 14 de abril de 2014, en convenio con la Alcaldía, por valor de 30 millones de pesos. Mensualmente se recogen en promedio 300Kg de hojas y otros, y 600 kg de arena y tierra.

Recolección y transporte

- **Toneladas de barrido, recolección, transporte y dispuesta:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final.

Consultado el SUI el prestador no ha reportado información, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad anterior. Por lo que debe proceder a subsanar esta situación.

La coordinadora ambiental informó que la empresa dispone un promedio de 252 toneladas mensualmente. Adicionalmente informó que tiene contratada la actividad de reciclaje con la Asociación Grupo de Recuperadores de Residuos Sólidos la esperanza, contrato número 026 del primero de abril de 2015, por valor de 32 millones de pesos en convenio con la Alcaldía.

- **Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP):** Verificado el formulario denominado "Áreas de prestación del servicio" en el link: (HYPERLINK "http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144"), se encontró que el prestador posee números NUAP con estado activo como se muestran a continuación.

Imagen 1. Áreas de prestación del servicio - NUAP.

AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
Departamento		CAQUETA							
Municipio		CARTAGENA DEL CHAIRA							
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
569	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	4508	aseo	1-Activo	06/01/1997	R	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA	2008-05-16
569	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	9284	CARTAGENA DEL CHAIRA	1-Activo	06/01/1997	R	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA	2009-03-31

Fuente: SUI

- **Vehículo de recolección:** De conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta para realizar la actividad de recolección y transporte. Verificado el SUI se estableció que la persona prestadora no registró la información correspondiente a los vehículos empleados para efectuar estas actividades.

No obstante la coordinadora ambiental manifestó que la empresa cuenta con un vehículo compactador, con capacidad de 6.400 kg.

- **Frecuencia de recolección:** El párrafo del artículo 33 del Decreto 2981 de 2013 establece entre otros factores que la frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos veces por semana. A su vez, contiene lo relacionado con la divulgación de frecuencias, rutas y horarios. En cuanto a esto, el prestador realiza la recolección con una frecuencia de dos veces por semana de lunes a viernes en todos los barrios, según manifestó la coordinadora ambiental.

Disposición Final:

- **Número Único de Sitio de Disposición Final (NUSD):** Consultado el link HYPERLINK "http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_137", se encontró que el prestador reportó información al SUI respecto al NUSD como se presenta a continuación.

Imagen 2. Información del sitio de disposición final de residuos sólidos.

SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL (NUSD)													
Departamento		CAQUETA											
Municipio		CARTAGENA DEL CHAIRA											
ID Empresa	Empresa	NUSD	Nombre del Sitio	Estado	¿Cuándo adquirió el estado?	Fecha de Reporte	Departamento	Municipio	Tipo de Sitio	Entidad que otorgó el permiso Amb.	Tipo de autorización ambiental	No. de Resolución	Fecha de Resolución
569	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	14333	LA PRADERA	1-Activo	31/12/2006	05/04/2010	CAQUETA	CARTAGENA DEL CHAIRA	Relleno sanitario	CORPOAMAZONIA	Licencia ambiental	0100	09/12/2009

Imagen 3. Continuidad tabla 5 Información del sitio de disposición final de residuos sólidos.

Fin de vigencia Autorización ambiental	¿Disp. final acorde con POT?	Distancia a Casco Urbano (km)	Distancia a Fuentes de Agua (km)	Distancia a Falla Geológica (km)	Distancia a Aeropuerto (km)	Propietario terreno del SDF	Longitud	Latitud	Altitud	Fin vida útil del SDF	Fecha de cargue
09/12/2029	1	1.7	500	ND	120	Empresa	74.5024	1.21	234	09/12/2029	05/04/2010

Fuente: SUI 2015

En la tabla 5 se observan datos como: El sitio de disposición es el relleno sanitario la pradera, estado activo, con licencia ambiental mediante resolución 0100 del 9 de diciembre de 2010 con vida útil hasta el 9 de diciembre de 2029.

- **Distancia sitio de disposición final:** Se registra en la tabla 6, que la distancia al casco urbano es de 1.7 km

3.3.3. Plan de Contingencias (PDC): El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”.*

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”.*

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

No se encontró que la empresa haya enviado el PDC para el servicio de aseo. Situación que debe ser atendida por el prestador.

4. Aspectos comerciales

4.1. Suscriptores

La Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece frente al reporte de suscriptores que este deberá realizarse de manera anual. Al verificar la información disponible en el SUI se encontró:

- **No. de suscriptores servicio de acueducto:** A diciembre de 2013 la empresa reporta un total de 2.942 suscriptores, a diciembre de 2014 reporta un total de 3.345 suscriptores para el servicio de acueducto.
- **No. de suscriptores servicio de alcantarillado:** Manifestó la coordinadora ambiental que a la fecha cuentan con 2.921 suscriptores.

- **No. de suscriptores servicio de aseo:** Manifestó la coordinadora ambiental que a la fecha cuentan con 3.900 suscriptores

El prestador no ha reportado información sobre suscriptores para los servicios de alcantarillado y aseo.

De acuerdo a lo establecido en la resolución compilatoria SSPD N° 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, deberá proceder a realizar la actualización del RUPS y clasificarse hasta más de 2.500 suscriptores,

4.1.2. Peticiones, quejas y reclamos PQRs: De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora.

El prestador reporta la información a 2013 y 2014.

La coordinadora ambiental manifestó que para esta actividad se cuenta con el programa ISIS, lo que permite llevar un registro detallado de las peticiones, así como de la solución dada al usuario.

4.2. Estudios tarifarios

4.2.1. Aspecto tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 y la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

A través de la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, se definió que *“...Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web HYPERLINK "<http://www.sui.gov.co/>" www.sui.gov.co, en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo Movet y cargue masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...”* (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior y habiéndose requerido al prestador mediante Radicado SSPD 20084600488121 del 14 de julio de 2008 y Radicado SSPD 20124600365691 del 6 de junio de 2012, se verificó que a la fecha de la presente evaluación la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, no ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET conforme a lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010 y las Circulares SSPD- CRA 004 y 005 de 2006, situación que no ha permitido a esta Superintendencia adelantar sus funciones de control, inspección y vigilancia en el sentido de establecer si los costos de referencia a partir de los cuales se realizan los cobros de las tarifas a los suscriptores, corresponden

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
2014	Septiembre	1	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	1	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	3,260	885	885	885	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de acueducto, se encontró lo siguiente:

Año 2013:

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ durante el año 2013 para el servicio de acueducto, aplicó los porcentajes de subsidios a sus suscriptores, conforme a lo definido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Para el caso de los factores por contribución, se evidencia que el prestador para el año 2013, no realizó aplicación de los mismos de acuerdo a lo establecido en la Ley 1450 de 2011. Por lo anterior, se le requiere a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, presentar las aclaraciones respecto a la omisión en la aplicación del factor de contribución. Adicionalmente se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante el año 2013 para el servicio de acueducto.

- Conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 respecto a la actualización de las tarifas de referencia para el servicio de acueducto, se evidencia que durante el año 2013, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores, lo cual se encuentra acorde al procedimiento establecido en la normatividad, pues para el año 2013 no se presentaron acumulaciones de más de 3% en el IPC de acuerdo a lo reportado por el DANE.

Año 2014:

- A diferencia del año 2013, se evidencia que el prestador para los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 y, el uso comercial aplicó la tarifa de referencia sin contemplar los aportes por subsidios y contribuciones conforme a lo establecido en los artículos 5, 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 y a lo autorizado en el Acuerdo de Concejo No 001 del 20 de enero de 2014.

El prestador debe indicar las razones por las cuales para el año 2014 NO realizó la aplicación de subsidios y contribuciones. Adicionalmente se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante el año 2014 para el servicio de acueducto.

- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, para el año 2014 entre los meses de febrero a julio, se presentan comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones en las tarifas cobradas que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para la actualización de las mismas.

4.2.2.2 Alcantarillado

Año 2013

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)
2013	Enero	1	-	525	525	525		0%	0%	0%				
		2	-	525	525	525		0%	0%	0%				
		3	-	525	525	525		0%	0%	0%				
		Comercial	-	525	525	525		0%	0%	0%				
		Oficial	-	525	525	525		0%	0%	0%				
	Febrero	1	-	615	615	615		0%	0%	0%		17%	17%	17%
		2	-	615	615	615		0%	0%	0%		17%	17%	17%
		3	-	615	615	615		0%	0%	0%		17%	17%	17%
		Comercial	-	615	615	615		0%	0%	0%		17%	17%	17%
		Oficial	-	615	615	615		0%	0%	0%		17%	17%	17%
	Marzo	1	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		2	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		3	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		Comercial	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		Oficial	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
	Abril	1	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		2	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		3	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		Comercial	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		Oficial	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
	Mayo	1	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		2	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		3	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		Comercial	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		Oficial	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
	Junio	1	-	525	525	525		0%	0%	0%		-15%	-15%	-15%
		2	-	525	525	525		0%	0%	0%		-15%	-15%	-15%
		3	-	525	525	525		0%	0%	0%		-15%	-15%	-15%
		Comercial	-	525	525	525		0%	0%	0%		-15%	-15%	-15%
		Oficial	-	525	525	525		0%	0%	0%		-15%	-15%	-15%
	Julio	1	-	615	615	615		0%	0%	0%		17%	17%	17%
		2	-	615	615	615		0%	0%	0%		17%	17%	17%
		3	-	615	615	615		0%	0%	0%		17%	17%	17%
		Comercial	-	615	615	615		0%	0%	0%		17%	17%	17%
		Oficial	-	615	615	615		0%	0%	0%		17%	17%	17%
	Agosto	1	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		2	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		3	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		Comercial	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%
		Oficial	-	615	615	615		0%	0%	0%		0%	0%	0%

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Sunt (\$/m3)
	Septiembre	1	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	1	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	2.836	442	442	442	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de alcantarillado, se encontró lo siguiente:

Año 2013:

- No fue reportado el cargo fijo para ninguno de los estratos y usos (estrato 1, 2, 3 y usos oficial y oficial) a los cuales se les facturó el servicio de alcantarillado, lo cual no permitió verificar el %subsidió y factor de contribución aplicados en el año 2013. Por lo anterior, el prestador debe aclarar si para la vigencia en comento, efectuó el cobro del cargo fijo a los suscriptores.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ durante el año 2013 para el servicio de alcantarillado, no aplicó los porcentajes de subsidios y contribuciones a sus suscriptores, conforme a lo definido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Por lo anterior, se le requiere a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, presentar las aclaraciones respecto a la omisión en la aplicación de los subsidios y contribuciones. Adicionalmente se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante el año 2013 para el servicio de alcantarillado.

- Conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 respecto a la actualización de las tarifas de referencia para el servicio de acueducto, se evidencia que durante el año 2013, se presentan comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones en las tarifas cobradas que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para la actualización de las mismas.

Año 2014:

- Se evidencia que el prestador aplicó la tarifa de referencia sin contemplar los aportes por subsidios y contribuciones conforme a lo establecido en los artículos 5, 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 y a lo autorizado en el Acuerdo de Concejo No 001 del 20 de enero de 2014.

El prestador debe indicar las razones por las cuales para el año 2014 NO realizó la aplicación de subsidios y contribuciones. Adicionalmente se le requiere informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante el año 2014 para el servicio de alcantarillado.

- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de referencia, para el año 2014 entre los meses de febrero a julio, se presentan comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones en las tarifas cobradas que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para la actualización de las mismas.

4.2.3. Aspectos Tarifarios de Aseo

Las resoluciones CRA 351 y 352 2005, establecen las metodologías para los controles tarifarios. Sin embargo, el prestador EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA no ha certificado la información tarifaria al SUI, situación que no ha permitido a la oficina Delegada de Aseo de La Superintendencia realizar el respectivo control tarifario, por lo que debe proceder a normalizar dicha situación.

En lo pertinente a tarifas aplicadas para el servicio de aseo, de acuerdo con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

Tabla 8. Tarifas aplicadas - Servicio de Aseo

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL (TI)	
569	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	2013	ENERO - DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
				02 BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				03 MEDIO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				04 MEDIO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				05 MEDIO-ALTO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				06 ALTO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				10 INDUSTRIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
				12 OFICIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ
569	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	2014	ENERO - DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
				02 BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
				03 MEDIO-BAJO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
				04 MEDIO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
				05 MEDIO-ALTO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
				06 ALTO	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
				10 INDUSTRIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	
				12 OFICIAL	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	NO REPORTÓ	

Fuente: SUI año 2015

Como se observa en el cuadro anterior, el prestador no ha efectuado el cargue al SUI las “Tarifas Aplicadas” en los años 2013 y 2014 y en consecuencia la Superintendencia no pudo realizar el seguimiento a las tarifas, ni a los subsidios, ni a las actualizaciones efectuadas por el prestador.

Es necesario mencionar que la información cargada en el SUI como Tarifas Aplicadas se constituye en el reporte oficial de las tarifas ante la Superintendencia y la falta de reporte de la información por parte del prestador, impide a esta Entidad el desarrollo de las funciones de control y vigilancia definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente, se verificó que el prestador no reportó al SUI copia del acto de aprobación de tarifas del servicio de aseo y tampoco el acto de aprobación de subsidios y contribuciones. Por esto, se requiere al prestador para que de manera perentoria proceda a subsanar la falta de reportes en el SUI de las Tarifas Aplicadas para el servicio de aseo a su cargo, conforme a la normativa vigente.

Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo, como por omisión en el reporte de la información solicitada.

4.2.3.1. SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

La Ley 1450 de 2011 en su artículo 125, indicó que (...) “Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).” (...)

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la información reportada en el SUI- Acto de Aprobación Factores de Subsidio y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado, se evidencia que para el año 2014, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ reportó el Acuerdo de Concejo No. 001 de 2014 “Por medio del cual se establecen los factores subsidios y los factores de aporte solidario en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cartagena del Chairá- Caquetá”. En el acuerdo en mención los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados fueron los siguientes:

Tabla 9. Subsidios y Sobreprecios

AÑO	ESTRATO	CARGO FIJO			CONSUMO BÁSICO		
		ACUED	ALC	ASEO	ACUED	ALC	ASEO
ACUERDO 001 DE 2014	1	-15%	-15%	0%	-30%	-30%	-30%
	2	-15%	-15%	0%	-26%	-20%	-20%
	3	-15%	-15%	0%	-15%	-10%	-10%
	Comercial	50%	50%	50%	50%	50%	50%

Fuente: SUI - MOVET

A partir de los porcentajes aprobados, es preciso señalar que los mismos se encuentran dentro los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA**, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 10. Indicador Financiero Agregado – IFA

Liquidez L	Eficiencia del Recaudo ER	Coefficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
2,12	92,70	32,63	Rango 1	Rango 1	Rango 3	Rango 3	Alto

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

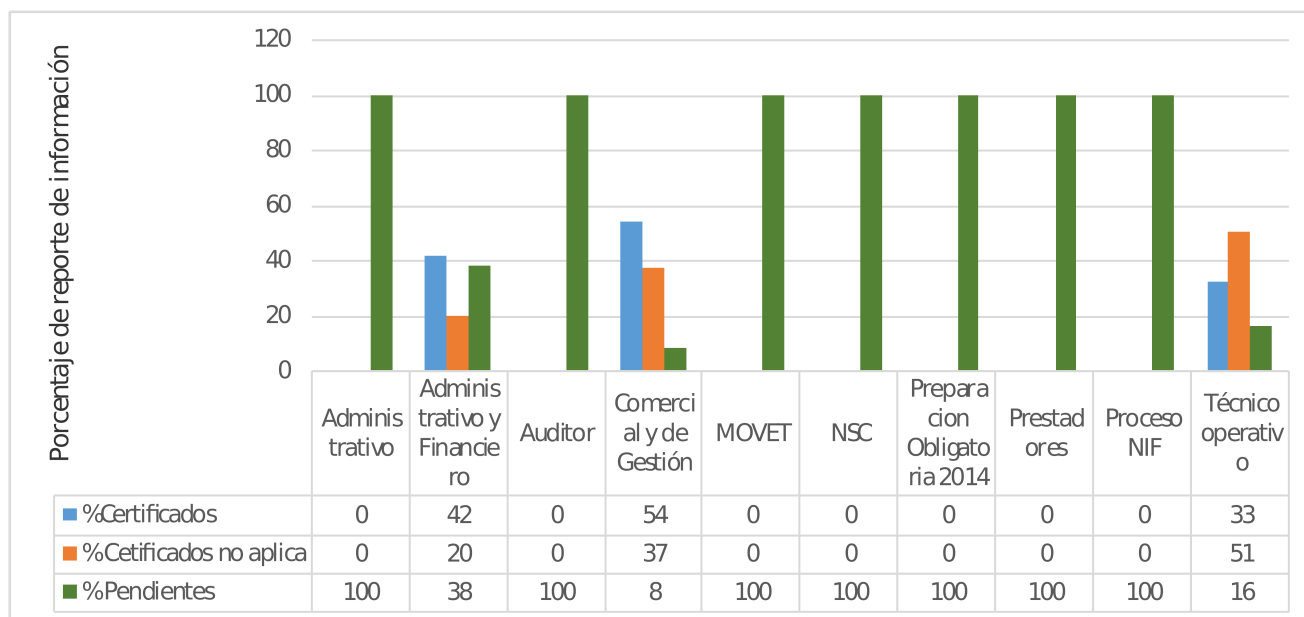
En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo alto) como consecuencia del estado financiero saludable de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

La Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 “Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035” define los lineamientos mediante los cuales los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben realizar el reporte de información, obligación establecida en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que cuenta con 4468 formatos y formularios habilitados; de los cuales para los diferentes tópicos, de los cuales 2077 se encuentran certificados, 1665 certificados como no aplican y 726 se encuentran pendientes. Información que se aprecia en la gráfica 3.

Gráfico 3. Estado de cargue por tópico del prestador en el SUI



: Sistema Único de Información – SUI

Es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser necesario, el mismo deberá solicitar la des habilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

Así mismo, es deber del prestador tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe, respecto a la información pendiente de cargue al SUI ya que puede entorpecer las acciones de vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD.

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2013 - 2014 esta superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo el cargue de la información al SUI y otros como se muestra en la tabla 11.

Tabla 11. Requerimientos hechos por la SSPD al prestador

N° DE RADICADO	FECHA	ACCIÓN
20134600363451	26/06/2013	Requerimiento Plan de Cargue Información al Sistema Único de Información SUI
20134230406481	06/07/2013	Invitación jornada de socialización marco normativo calidad de agua y Mapa de Riesgos
20134600353771	2013/06/20	Requerimiento Plan de Cargue Información al Sistema Único de Información SUI.
20134600532401	2013/08/22	Citación a evento de estratificación
20134600631081	25/09/2013	Reiteración obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales
20134600650621	01/10/2013	Solicitud de un plan de acción en calidad de agua
20134600678071	16/10/2013	requerimiento sui tarifas y reconocimiento del vocal de control (Cartagena chaira)
20134600718341	31/10/2013	Envío plan de contingencia para el sistema de acueducto y alcantarillado guía no 7200720460, solicitud ajustes.
20134600803001	04/12/2013	Disposición final de residuos sólidos NO autorizada durante la vigencia 2012-2013
20134600861531	24/12/2013	Pronunciamiento de fondo en el trámite del radicado 20135290637132
20144600052601	12/02/2014	Requerimiento de información acerca de los suministros aportados a la conexión del servicio de acueducto al barrio la victoria
20144600088081	26/02/2014	Reporte al Sistema Único de Información (SUI)
20144600384411	10/07/2014	Requerimiento aclaración de tarifas
20144600568371	11/09/2014	Requerimiento de reporte de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sistema Único de Información.
20144600726521	12/11/2014	Seguimiento final plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada
20144600790291	16/12/2014	Requerimiento / respuesta financiera

8. CONCLUSIONES

Conclusiones

- No tiene inscrita la actividad de comercialización para el servicio de acueducto, de acuerdo a la última actualización del RUPS. Según la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010 y las Circulares SSPD- CRA 004 y 005 de 2006, se verificó que a la fecha de la presente evaluación la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, no ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET, situación que no ha permitido a esta Superintendencia adelantar sus funciones de control, inspección y vigilancia en el sentido de establecer si los costos de referencia a partir de los cuales se realizan los cobros de las tarifas a los suscriptores, corresponden a la adecuada aplicación de las fórmulas determinadas en la Resolución CRA 287 de 2004.
- Para los años 2013 y 2014 se evidencia que el prestador aplicó tanto para acueducto como para alcantarillado, la tarifa de referencia, sin contemplar aportes por subsidios y contribuciones conforme a lo establecido en los artículos 5, 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994.
- Conforme a lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en materia de los porcentajes de subsidios y contribuciones autorizados para ser aplicados por las entidades prestadoras, en el presente análisis se identificó que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ no aplicó porcentajes de subsidios y contribuciones a sus suscriptores.
- En cuanto al tema de actualización de las tarifas de acueducto y alcantarillado para los años 2013 y 2014, se evidencian aumentos y disminuciones los cual no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.
- De la información técnica, al comparar el caudal concesionado por la autoridad ambiental y el procesado por la empresa, se concluye que actualmente en una de las plantas el caudal tratado es mayor que el concesionado.
- No ha reportado información tarifaria para el servicio de aseo.
- No se encontró que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, haga parte del Comité permanente de estratificación.
- El prestador deberá ampliar la concesión de agua ante la autoridad competente.

En los aspectos analizados no reporta información sobre:

- Fuentes de abastecimiento de acuerdo con el artículo 2.4.2.1, de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010.
- Componentes del sistema de potabilización de acuerdo a la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010.
- Micromedición de acuerdo a la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010.

- Actas de concertación y materialización de los puntos de muestreo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010.
- No reporta información sobre el Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, desatendiendo lo establecido en los artículos 7.4.1.9 y 7.4.1.10 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010
- Toneladas de barrido y recolección y transporte de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
- No ha reportado información sobre personal por categoría de empleo para AAA, de acuerdo a los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.
- No reporta información sobre continuidad conforme a lo establece Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010.
- No ha reportado información para vulnerabilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado para el año 2014, no atiendo así lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- No ha reportado información al SUI sobre vehículos registrados de acuerdo al artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010.

Requerimientos

- Dar cumplimiento a lo establecido en las Circulares SSPD- CRA 004 y 005 de 2006 respecto al reporte de los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado al aplicativo MOVET.
- Presentar las aclaraciones con relación a la no aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones de acuerdo a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo 001 de 2014.
- Debe informar y presentar las evidencias de los montos de subsidios cobrados a la Administración Municipal durante los años 2013 y 2014.
- El prestador debe presentar las aclaraciones con relación al comportamiento de actualización tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado que no corresponden a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004. De igual forma indicar la metodología de cálculo aplicada para el incremento de la tarifa.
- Se requiere al prestador para que de manera perentoria proceda a subsanar la falta de reportes en el SUI de las Tarifas Aplicadas para el servicio de aseo a su cargo, conforme a la normativa vigente.
- Debe procede a realizar la actualización del RUPS e inscribir la actividad de tratamiento en el servicio de alcantarillado ya que en la actualidad no tiene inscrita esta actividad.
- Es necesario recordar que el cargue de la información en el Sistema Único de Información SUI, es una responsabilidad y deber legal directo del prestador de los servicios públicos de conformidad con la Resolución SSPD 321 de 2003 y la Ley 142 de 1994 en su artículo 53 a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas

prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional. El prestador debe proceder a realizar el reporte de inmediato de toda la información que le compete.

- Finalmente, la empresa deberá realizar todas las acciones necesarias que conduzcan a solucionar las observaciones realizadas en este informe, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que procedan frente a eventuales incumplimientos normativos.

Proyectó: Lucila García Esparza – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Ronald Fabián Ordoñez – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores (Tarifario Aseo)
Lucia Vergara Canchila – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores (Tarifario AA)

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Manuel Castellanos Sepúlveda – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores